

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: 2019-478

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, Agosto dos (02) de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que en el presente expediente fue ordenada su remisión a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA para su respectivo reparto entre los JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA para que conozcan del presente proceso, razón por la cual el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

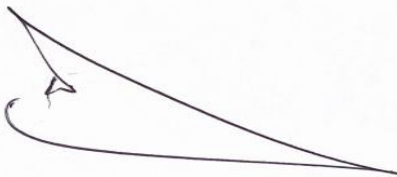
RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al PAGADOR de la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. para que los dineros que sean retenidos por razón de la medida cautelar decretada en este proceso de embargo y retención del 50% de la mesada pensional que devenga la demandada MERY LETICIA ROJAS MARTINEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 63.394.094 como pensionada de la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. sean consignados en lo sucesivo no a este Despacho Judicial sino a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA. Líbrese el respectivo oficio comunicando lo aquí decidido al Pagador de la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

SEGUNDO: OFICIAR al PAGADOR de la ALCALDIA DE BUCARAMANGA-MUNICIPIO DE BUCARAMANGA para que los dineros que sean retenidos por razón de la medida cautelar decretada en este proceso de embargo y retención del 50% de la mesada pensional que devenga la demandada MARTHA ROJAS SANDOVAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.829.332 como empleada de ALCALDIA DE BUCARAMANGA-MUNICIPIO DE BUCARAMANGA sean consignados en lo sucesivo no a este Despacho Judicial sino a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA. Líbrese el respectivo oficio comunicando lo aquí decidido al Pagador de la ALCALDIA DE BUCARAMANGA-MUNICIPIO DE bucaramanga.

TERCERO: OFICIAR al PAGADOR de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA-MUNICIPIO DE BUCARAMANGA para que los dineros que sean retenidos por razón de la medida cautelar decretada en este proceso de embargo y retención del 50% de la mesada pensional que devenga la demandada JOSEFINA JAIMES MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.304.395 como empleada de SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA-MUNICIPIO DE BUCARAMANGA sean consignados en lo sucesivo no a este Despacho Judicial sino a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA. Líbrese el respectivo oficio comunicando lo aquí decidido al Pagador de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA-MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

